



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2019 01642**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de octubre del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 11 del cuaderno principal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL: Se señala la misma data, para efectos que **LUZ DANEIDA BUCURÚ ALAPE** y **JESÚS ADOLFO ALAPE ALAPE** rindan declaración. **La parte interesada allegue las direcciones electrónicas de notificación de aquellos.**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del representante legal y/o quien haga sus veces de la copropiedad ejecutante.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el

expediente. Líbrese comunicaciones en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2c9026229e4dca98ed6018fc318e4c202de9cf8830b47f562fef4750d59fe

Documento generado en 06/10/2021 07:05:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 079 de 7 de octubre de 2021.